

**BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MERITOS DE  
DINAMIZACIÓN JUVENIL PARA PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL  
"Concilia Magaz, 2024"**

**1.- OBJETO**

Selección de profesionales de dinamización juvenil para su contratación. Mediante contrato de obra o servicio. Dos contratos de trabajo, del 24 de junio al 5 de septiembre de 2024 (o según calendario escolar definitivo) a jornada completa; Pudiendo ampliarse el número de contratos, entre las personas candidatas, según necesidades del servicio. Los contratos son para desarrollo de actividades físico-educativas, talleres, actividades de tiempo libre, campamentos rurales, etc. dentro de los programas locales encaminados a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

**2.- JORNADA Y RETRIBUCION**

Conforme al Convenio de Enseñanzas no regladas.

**3.- CONDICIONES DE ADMISIÓN**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación profesional de segundo grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo al término de la convocatoria.



f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

#### 4.- FORMA Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

En las solicitudes para tomar parte en el concurso los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de MAGAZ DE PISUERGA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (Plaza España, 3; 34220, Magaz de Pisuerga) o a través de la sede electrónica (<https://magazdepisuerga.sedelectronica.es>), hasta las 23:59 del miércoles 24 de abril de 2024. La solicitud (según modelo) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Contratos de trabajo y documento de Vida Laboral expedida por la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Debiendo acreditarse con posterioridad mediante la certificación correspondiente en el momento previo a la incorporación o acceso al puesto de trabajo. En conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

#### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.

#### 6.- VALORACIÓN

El órgano de selección estará compuesto por educadora social, alguacil y secretario de la corporación. Podrán asistir como observadores representantes de los grupos políticos que componen el pleno municipal.

#### 7.- VALORACIÓN DE MERITOS



A. Experiencia profesional en puestos de trabajo con cometidos profesionales afines al puesto que se contrata, máximo 5 puntos. Se ajustará a los siguientes criterios:

- Será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida.
- Deberá referirse a funciones y tareas afines a las del puesto de trabajo que pretende cubrirse.
- No se valorarán jornadas inferiores al 20% de la jornada según convenio.

Puntuación: 0,10 por mes o fracción superior a 15 días.

B. Cursos de formación y formación académica distinta a la considerada como requisito para acceder a la contratación, máximo 2 puntos. Se ajustará a los siguientes criterios:

- Por estar en posesión de título/s de Técnico Superior en especialidades afines al puesto: 0,50 puntos por titulación.
- Por estar en posesión de la Diplomatura/Grado en Magisterio o Diplomatura/Grado en Educación Social o licenciatura/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 1 punto por titulación
- Por cursos de capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos y de más de 200 horas de duración: 0,25 por curso.
- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Si el equipo de selección lo considera necesario, procederá a efectuar entrevista a los candidatos. Valoración máxima de la entrevista: 3 puntos.

## 8.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Realizadas las valoraciones, se elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, y propondrá la correspondiente contratación. La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, según el orden de puntuación en la lista. Correspondiendo por este orden a los aspirantes la elección entre los tres contratos propuestos. Los seleccionados deberán incorporarse al trabajo con carácter inmediato. En los supuestos de renuncia, baja o desistimiento podrá efectuarse la contratación con los siguientes candidatos en orden de prelación. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 9.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. La bolsa de empleo se constituirá con aquellos aspirantes que declaren reunir los requisitos establecidos para el puesto de trabajo, presenten instancia de admisión según las bases de esta convocatoria y, en su caso, acudan a la entrevista de los candidatos.
2. Las personas aspirantes se integrarán, ordenadas en orden descendente en la puntuación



obtenida, en la Bolsa de trabajo utilizada para la prestación de servicios de carácter temporal. 3. Las Bolsas de Empleo resultantes de la presente convocatoria mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor de otras Bolsas constituidas por una nueva convocatoria, o hasta que cualquier otra circunstancia incida en su existencia.

4. El decaimiento de los/las aspirantes de la Bolsa de trabajo se producirá en alguna/s de las siguientes circunstancias:

- a. No aceptación o renuncia a cualquier contrato sin causa justificada.
- b. Haber sido separado del servicio o despedido mediante expediente disciplinario.
- c. Por evaluación del desempeño negativa en la prestación de servicios.
- d. Por condena por sentencia firme con pena de inhabilitación especial o absoluta para empleo o cargo público.
- e. Por la falsedad de los datos o documentación aportada por la persona candidata en su solicitud.
- f. Por cualquier otra causa que se determine en el Órgano de Selección.

## **10.- GESTIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

El personal participante del proceso, así como las personas candidatas que finalmente queden integradas en las bolsas de empleo, deberán facilitar su número de teléfono y un correo electrónico a los efectos de que se puedan realizar todas las comunicaciones necesarias durante la tramitación del proceso, así como para poder efectuar posteriormente los llamamientos para la contratación de manera ágil y eficaz. Asimismo, estarán obligados a notificar cualquier variación o rectificación de dichos datos en cualquier momento, al objeto que se pueda llevar a cabo una comunicación fluida y eficaz con los mismos. Los datos personales de las personas participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga de conformidad con la política de protección de datos que deben leer y aceptar con anterioridad al proceso de registro de sus datos personales en la convocatoria de bolsas de empleo.

Documento firmado electrónicamente

LA ALCALDESA Patricia Pérez Blanco

